

RESOLUCIÓN 467
EXENTA N°

SANTIAGO, 20 ABR 2007

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Organos de la Administración del Estado.

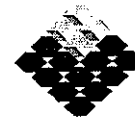
3.- EL DFL N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional requiere arrendar un inmueble para destinarlo al funcionamiento de la Coordinación del Sector Activo en la ciudad de Concepción, VIII Región del Bío Bío.

2.- Que, la sociedad inmobiliaria "Servicios e Inversiones P y M Limitada", es dueña del inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 1695, de la ciudad de Concepción, según da cuenta la escritura de Compraventa con Mutuo Hipotecario y Prohibición de fecha 30 de junio de 2006 otorgada ante el Notario Público de Concepción, don Francisco Molina Valdés, en cuya cláusula Décimo Tercero el Banco Santander obliga al deudor a no enajenar, no gravar ni celebrar acto o contrato alguno, sin previo consentimiento escrito de dicho Banco. El título de esta propiedad se encuentra inscrito a fojas 3717 N° 3270, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2006.

3.- Que, con fecha 07 de febrero 2007, el Instituto de Normalización Previsional y "Servicios e Inversiones P y M Limitada", representada por don Patricio Alejandro Burzio Oneto, suscribieron un contrato de arrendamiento por el inmueble singularizado precedentemente, debidamente visado por el Apoyo legal de la División Inmobiliaria, por medio del cual este último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle O'Higgins 1695, de la ciudad de Concepción.



4.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Presupuestos la renta mensual superior a UF 50 que pagará el Instituto por el inmueble antes singularizado, se encuentra autorizada por el Director de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por oficio Ord. N° 253, del 09 de marzo de 2007.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° SDI-1211/215, de 27 de marzo de 2007, el Jefe del Subdepartamento Inmobiliario del Instituto, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.

6.- Que, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercero, del Contrato de Compraventa de la propiedad singularizada en el Considerando N° 2, el Banco Santander ha otorgado mediante constancia por escrito, autorización para dar en arrendamiento dicho inmueble, a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones P y M, con fecha 10 de abril de 2007.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Contrato de Arrendamiento, de fecha 07 de febrero de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa "Servicios e Inversiones P y M Limitada", representada por don Patricio Alejandro Burzio Oneto, por medio del cual éste último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de propiedad de su representada, ubicado en calle O'Higgins 1695 de la ciudad de Concepción, para destinarlo al funcionamiento de las actividades propias del **INP Sector Activo, de la Octava Región**, instrumento de tres fojas que, junto a la Constancia a que se refiere el Considerando N° 6, forman parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia que la renta mensual que el Instituto de Normalización Previsional pagará, por el contrato de la especie, desde el mes de febrero 2007 asciende a la suma de **\$ 950.000.-** (novecientos cincuenta mil pesos) hasta el 31 de diciembre de 2007 y que, será de **\$ 1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos) a contar del 1° de enero de 2008 en adelante, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta.

3.- Déjase constancia que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta, este Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de febrero de 2007, hasta el 31 de enero de 2008 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita a la otra, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, seis meses de anticipación, al periodo en vigencia.

4.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del Programa 02 del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2007 y al Subtítulo, Item y Asignación que corresponda los años siguientes, de ser procedente.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

467

Comuníquese al Departamento Legal, a la División y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Inmobiliario, Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP VIII Región, al Coordinador Sector Activo VIII Región. y a don Patricio A. Burzio Oneto. Regístrese y distribúyase por Secretaría General



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MVEW/ MSL/ HMJ.

[Handwritten signature]

Arriendo INP Sector Activo VIII Región.

INP

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 7 Febrero de 2007, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por el Sr. Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" y "**SERVICIOS E INVERSIONES P Y M LIMITADA**", persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, RUT N° 78.611.580-9, representada por don Patricio Alejandro Burzio Oneto, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.154.760-2, casado, separado totalmente de bienes, ambos domiciliados en Barros Arana N° 171, de la ciudad de Concepción, en su calidad de "El Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La sociedad "Servicios e Inversiones P y M Limitada" es dueña del inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 1695, de la ciudad de Concepción. Su título se encuentra inscrito a Fs 3717 N° 3270 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2006.

Según su título los deslindes particulares son:

NORTE: con Heriberto Ramdohr en 20,30 mts;
SUR: calle O'Higgins en 20,30 mts;
ORIENTE: calle Ainavillo en 15,00 mts; y
PONIENTE: con propiedad de calle O'Higgins N° 1685

SEGUNDO: Por el presente instrumento la sociedad "Servicios e Inversiones P y M Limitada" entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble señalado en la cláusula primera que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra.

IMP

DIVISIÓN Inmobiliaria

TERCERO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, será destinado por éste, a las actividades propias del Sector Activo de la Octava Región.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos), para el mes de Febrero de 2007 hasta el 31 de Diciembre de 2007 y de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) desde el 1° de Enero de 2008 en adelante. Las sumas señaladas se pagarán por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las Oficinas de la Sucursal del Instituto de Normalización Previsional, ubicadas en calle Castellón N° 435, de la ciudad de Concepción.

La renta de \$ 1.200.000.- se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del semestre que estuviere en curso y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia, desde el 01° de Febrero de 2007 hasta el 31 de Enero de 2008 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos seis meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos tres meses de anticipación.

SEXTO: "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, los consumos y servicios, tales como agua potable, luz eléctrica y cualquier otro gasto de consumo que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador", entregar oportunamente los recibos respectivos.

INP

DIVISIÓN Inmobiliaria

SEPTIMO: "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO: "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

NOVENO: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO: "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO

TERCERO: La personería de don Rafael del Campo Mullins en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 17 de Abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO

CUARTO: La personería de don Patricio Alejandro Burzio Oneto en representación de ""Servicios e Inversiones P y M Limitada", consta del certificado de vigencia de fecha 14 de Abril de 2005, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción, don Gabriel Valdes Sotomayor.

DECIMO

QUINTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



PATRICIO A. BURZIO ONETO
SERVICIOS E INVERSIONES P y M LTDA.
ARRENDADOR



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MEM/RCF.-
ARRIENDO Concepcion

INP

DIVISION Inmobiliaria